

sonalmente o mediante representante legal, al acto que se indica en el anexo de la presente Orden, aportando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y, en caso de ejercer la representación de algún profesor, el correspondiente poder notarial.

Sexto.- 6.1. Con el fin de subsanar posibles errores en la ordenación del profesorado con destino definitivo en los centros afectados, cuyas listas deberán exponerse en los centros implicados desde la publicación de la presente Orden, se podrán presentar alegaciones a las mismas durante las 48 horas siguientes en la Secretaría de dicho centro, que deberá remitirlas por vía de urgencia a la Dirección General de Personal.

6.2. Tras estudiar las alegaciones presentadas, la Dirección General de Personal comunicará, en su caso, a cada centro las modificaciones introducidas en dichas listas con anterioridad a la celebración del acto convocado.

Séptimo.- La cobertura de las plazas vacantes ofertadas en cada uno de los centros se llevará a cabo como se indica a continuación:

7.1. Las plazas vacantes correspondientes a cada especialidad serán ofertadas por orden de derecho en cada Departamento, hasta la cobertura total de la plantilla prevista para este procedimiento.

7.2. El número de profesores de cada especialidad que obtenga destino en el nuevo centro en ningún caso podrá superar al número de plazas por especialidad aminoradas en la plantilla del centro de origen.

Octavo.- Los destinos definitivos obtenidos por el profesorado en virtud de los diferentes procedimientos regulados por la presente Orden no supondrán modificación alguna de su situación funcional ni detrimento de sus derechos.

Noveno.- Los nuevos destinos definitivos serán confirmados por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Décimo.- Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el presente procedimiento.

Undécimo.- Corresponde a la Dirección General de Personal desarrollar lo dispuesto en la presente Orden y resolver cuantas dudas se susciten en su interpretación.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES, p.d.,
el Viceconsejero de Educación
(Orden de 6.9.00),
Fernando Hernández Guarch.

A N E X O

CENTRO AFECTADO: I.E.S. Tías.
FECHA: 22 de junio de 2005.
HORA: 12,00 h.
LUGAR DEL ACTO: I.E.S. Tías.

CENTRO AFECTADO: I.E.S. Eusebio Barreto Lorenzo.
FECHA: 23 de junio de 2005.
HORA: 12,00 h.
LUGAR DEL ACTO: I.E.S. Eusebio Barreto Lorenzo.

CENTRO AFECTADO: C.E.I.P. Los Llanos.
FECHA: 21 de junio de 2005.
HORA: 12,00 h.
LUGAR DEL ACTO: C.E.O. Vecindario.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

817 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 18 de mayo de 2005, por la que se amplía y modifica la Resolución de 29 de octubre de 2004, que da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva los Cursos de Especialización convocados por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (Acade-Canarias) y autorizados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por Resoluciones de 15 de septiembre de 2003, número 840 y de 1 de octubre de 2003, número 987.*

Advertidas omisiones en el anexo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (B.O.C. nº 222, de 16 de noviembre), por la que se hace pública la relación de personas que han superado con evaluación positiva los Cursos de Especialización convocados por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (Acade-Canarias) y autorizados por esta Dirección General, por Resoluciones de 15 de sep-

tiembre de 2003 y de 1 de octubre de 2003, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento errores materiales o de hecho, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones y por todo ello,

R E S U E L V O:

Completar el anexo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, de esta Dirección General (B.O.C. nº 222, de 16 de noviembre), con la relación de personas que han superado los cursos de especialización autorizados y modificar el nombre de una persona que ha superado el curso de Educación Infantil con número de expediente Z00018/03 publicados.

EDUCACIÓN INFANTIL (Nº EXPTE. Z00015/03)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
44706433E	ALEMÁN SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ

EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (Nº EXPTE. Z00016/03)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
43752867J	SÁNCHEZ NAVARRO, JOSÉ JOAQUÍN

AUDICIÓN Y LENGUAJE (Nº EXPTE. Z00017/03)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
54081447Y	CABRERA BRITO, VERÓNICA MARÍA
78512666G	PÉREZ ÁLVAREZ, LINA
44318837E	SANTANA CASTELLANO, ELENA MARÍA
52832418S	TRUJILLO PADRÓN, LUCÍA DELIA

En el Curso de Educación Infantil (Nº Expte. Z00018/03) donde dice:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
42089601S	RODRÍGUEZ DÍAZ, MARÍA LUISA

Debe decir:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
42089601S	RODRÍGUEZ DÍAZ, MARÍA TERESA

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2005.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

818 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 31 de mayo de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones para la realización de congresos y eventos de carácter científico para el ejercicio presupuestario de 2005 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) en una cuota del 80%.*

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 13 de julio de 2004 (B.O.C. nº 141, de 22 de julio) se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de congresos y eventos de carácter científico-técnico, cofinanciadas con F.S.E., en una cuota del 80%.

En la base segunda de su anexo I se dispone que anualmente, mediante Resolución del Director Ge-